



**34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez
Morello**

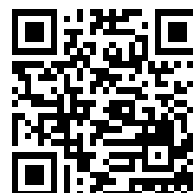
Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia
www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'MANDATO ESPECIAL' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 17-08-2023 bajo el Repertorio 14000.

MANUEL RAMIREZ ESCOBAR
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por MANUEL RAMIREZ ESCOBAR, Notario Suplente de la 34° Notaría de Santiago, a las 14:17 horas del día de hoy.
Santiago, 21 de agosto de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 012-202335941



CVE: 012-202335941

REPERTORIO N° 14.000 -2023

OT: 35941

EPF/PP

PACAL

MANDATO ESPECIAL

CONSTRUCTORA PACAL S.A.

A

[REDACTED] Y OTROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, ante mí, **MANUEL RAMIREZ ESCOBAR**, Notario Suplente de **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, de la comuna Providencia, comparecen: don **FERNANDO SEBASTIÁN IRIBARREN DROGUETT**, [REDACTED]

[REDACTED] en representación legal de sociedad **CONSTRUCTORA PACAL S.A.**, sociedad del giro inmobiliario y de construcción, rol único tributario número ochenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos guion seis, en adelante [REDACTED]



indistintamente "La Sociedad", todos con domicilio, para estos efectos en Cerro el Plomo número cinco mil cuatrocientos veinte, oficina número novecientos tres, comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que por este acto vienen en conferir mandato especial a los señores: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] para que éstos, actuando de forma conjunta o separadamente de forma indistinta, representen a la mandante en cualquier trámite, negociación, mediación, conciliación, reunión, audiencia o diligencia que se lleve a cabo ante el Servicio Nacional de Consumidores (SERNAC), y en

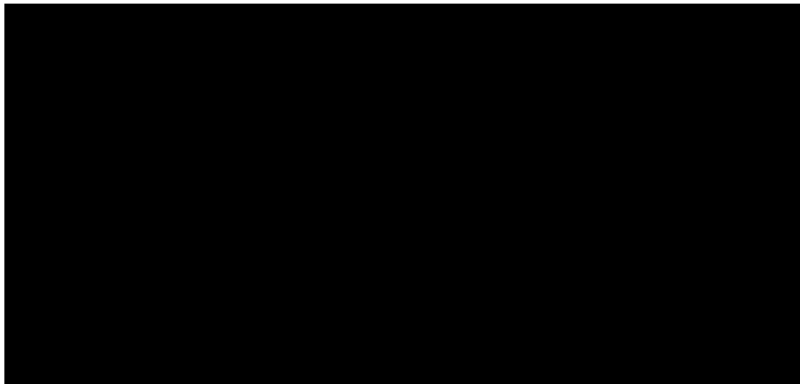


especial, en todo lo relativo al inicio, tramitación y conclusión de un Procedimiento Voluntario Colectivo (PVC) ante dicho órgano, así intervengan como requeridos o requirentes, demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia definitiva, completa ejecución de la última resolución administrativa y/o completa ejecución del acuerdo extrajudicial. En el ejercicio de este mandato, los mandatarios, con la sola excepción de la facultad de ser notificados de nuevas demandas o nuevas solicitudes en representación de la mandante y que expresamente se le niega, estarán premunidos de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato, pudiendo por tanto demandar, interponer querellas, e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales y administrativas, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, reconocer o negar deudas en juicio, diferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios o acuerdos extrajudiciales, cobrar, percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. La personería de don **FERNANDO IRIBARREN DROGUETT** para actuar en representación de **CONSTRUCTORA PACAL S.A.**, consta de escritura pública de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don



Eduardo Diez Morello, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del notario que autoriza. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. La presente escritura ha sido preparada según la minuta redactada por el abogado don [REDACTED]

[REDACTED] En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE. REPERTORIO N° 14.000.2023



FERNANDO IRIBARREN DROGUETT
P.P. CONSTRUCTORA PACAL S.A.

MANUEL RAMIREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34° NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

FIRMAS 1

DRS:

Código de Verificación: 012-202335941

